



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del "Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Comercio de alimentación mayor y menor de la provincia de Badajoz", en la que se recoge el acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales provisionales para los años 2012 y 2013, suscrito el 13 de noviembre de 2013. (2013062127)

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de trabajo del Comercio de alimentación mayor y menor de la provincia de Badajoz (código de convenio 06000135011981)", en la que se recoge el acuerdo relativo a la actualización de las tablas salariales provisionales para los años 2012 y 2013, suscrito el 13 de noviembre de 2013, de una parte, por ACOAEX, en representación de las empresas del sector, y de otra, por la central sindical CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 noviembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Zafra siendo las 11:00 horas del día 13 de noviembre de 2013, se reúne en la Sede Social de ACOAEX, sita en Pol. Ind. Los Caños Parc. A-1, s/n., de Zafra, por una parte los representantes de la Centrales Sindicales Comisiones Obreras CCOO y de otra parte los representantes de la Patronal representadas por la Asociación ACOAEX.

POR CCOO

POR ACOAEX

D.^a Valentina Tarriño

D. Oscar Marín García

D. Fco. Javier Iglesias Moriche

D. Ignacio Campos Tomé

D.^a Carmen Suárez Fornelino

Orden del día: Actualización salarios 2012-2013.

Tablas salariales provisionales de 2012.

Teniendo en cuenta que la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre de 2012 fue el 2,90 % y que el IPC armonizado de la Zona Euro de 2012 fue de 2,20 %, las tablas salariales provisionales de 2012 se actualizarán en un 0,20 %, sin que dicha actualización sea consolidable, mientras no se conozca sentencia firme. Se publicarán en el DOE, la cantidad resultante de los atrasos salariales de aplicar el 0,20 % del año 2012, de cada categoría.

Los atrasos o diferencias Salariales de la actualización del 0,20 % prevista para el año 2012 se abonarán en la nómina del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tablas salariales provisionales de 2013.

Se establece una subida salarial de un 0,60 % para el año 2013, con una cláusula de actualización en los mismos términos que para 2012.

Este incremento salarial se practicará sobre las tablas salariales provisionales actualmente publicadas para el año 2012, esto es, sin tener en cuenta la actualización del 0,20 % prevista en el párrafo anterior para el año 2012, a la espera de que se produzca la sentencia firme.

Los atrasos o diferencias salariales del incremento salarial del 0,60 % previsto para el año 2013 se abonarán en la nómina del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A partir del citado mes de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se procederá a la aplicación de las tablas salariales provisionales de 2013.

Cláusula de corrección de las tablas salariales provisionales 2012 y 2013.

Dada la impugnación ante la jurisdicción social de la consolidación o no consolidación de la actualización del 0,20 % sobre las tablas salariales provisionales del año 2012, las anteriores tablas salariales de 2012 y 2013 se entenderán provisionales en tanto en cuanto la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los autos 89/2013 no devenga firme, por encontrarse en trámite de recurso.



Una vez devenga firme la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los autos 89/2013, las partes firmantes del presente convenio se reunirán en el plazo de un mes para la aplicación efectiva de la citada sentencia, de forma que:

A. Si de la firmeza de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los autos 89/2013, se concluye que la actualización del 0,20 % de las tablas salariales provisionales de 2012 es consolidable:

- Se procederá a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las tablas salariales definitivas de 2012, incluyendo la actualización del 0,20 % sobre las tablas salariales provisionales actualmente publicadas.
- Se procederá a la aplicación de la subida salarial del 0,60 % prevista para el año 2013, sobre las tablas salariales definitivas de 2012, incluyendo la actualización del 0,20 %.

Las tablas salariales provisionales de 2013, aplicando la subida salarial del 0,60 % sobre las tablas salariales definitivas de 2012, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los atrasos o diferencias salariales correspondientes al incremento salarial del año 2013 se abonarán en la nómina del mes siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

B. Por el contrario, si de la firmeza de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los autos 89/2013, se concluye que la actualización del 0,20 % de las tablas salariales de 2012 no es consolidable:

- Las tablas salariales provisionales de 2012 actualmente publicadas en el Diario Oficial de Extremadura se entenderán definitivas, y servirán de cálculo para posteriores subidas salariales.
- Las tablas salariales provisionales de 2013 publicadas en el Diario Oficial de Extremadura se entenderán como provisionales, a la espera de que opere o no la cláusula de revisión del año 2013 citada en el convenio colectivo.
- Se adjunta anexo tabla salarial de atrasos 2012 y tabla provisional 2013.

Se acuerda autorizar a Doña Carmen Suárez Fornelino, a efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.



ANEXO

TABLA DE ATRASOS SALARIALES AÑO 2012 y TABLA PROVISIONAL DE SUBIDA SALARIAL PARA EL AÑO 2013 DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

CATEGORIA	ATRASOS SALARIALES AÑO 2012			TABLA PROVISIONAL AÑO 2013
	TOTAL ANUAL Salario Base	TOTAL ANUAL Plus Transporte	TOTAL ANUAL Cada Cuatrienio	SALARIO BASE
DIRECTOR	25,74	1,41	1,29	866,01
JEFE DE COMPRAS	25,74	1,41	1,29	866,01
JEFE DE VENTAS	25,74	1,41	1,29	866,01
JEFE DE SUCURSAL	25,74	1,41	1,29	866,01
JEFE DE SECCION	25,74	1,41	1,29	866,01
JEFE DE ALMACEN	25,74	1,41	1,29	866,01
VIAJANTES	25,71	1,41	1,29	864,23
JEFE DE ADMINISTRACION	25,74	1,41	1,29	866,01
OFICIAL ADMINISTRATIVO	25,71	1,41	1,29	864,23
OPERADOR ORDENADOR	25,71	1,41	1,29	864,23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25,48	1,41	1,27	859,15
DEPENDIENTE	25,48	1,41	1,27	859,15
AUXILIAR DE CAJA	25,48	1,41	1,27	859,15
CARNICERO, PESCADERO	28,10	1,41	1,40	945,06
CONDUCTOR	28,10	1,41	1,40	945,06
CHARCUTERO	25,75	1,41	1,29	870,46
MOZO	25,47	1,41	1,27	859,12
MOZO ESPECIALIZADO	25,47	1,41	1,27	859,12
OFICIAL DE 1º	25,47	1,41	1,27	859,12
CONSERJE, VIGILANTE	25,47	1,41	1,27	859,12
REPONEDOR	25,47	1,41	1,27	859,12
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	18,82	1,41	0,94	631,89
DIETA ENTERA				23,07
MEDIA DIETA				12,82
KILOMETRAJE				0,25
				21.399,03
GRAN INVALIDEZ				
INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA				21.399,03
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL				21.399,03
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL				8.559,62
MUERTE POR ACCIDENTE				23.570,55
MUERTE NATURAL				6.451,33

Plus de transporte.- Se establece para el año 2013 un plus de transporte anual de 706,48 euros que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 64,23 euros.